

OBJETO DE ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGIA

Por: Lic. Fidel Vílchis Chávez

SUMARIO

I.- Objeto material y objeto formal. II.- Objeto de estudio de la criminología según diversas escuelas. III.- Crítica a las escuelas examinadas.

I.- OBJETO MATERIAL Y OBJETO FORMAL

Se pregunta si todas las disciplinas científicas destinan sus esfuerzos a un objeto de conocimiento o bien cada una de ellas tiene un objeto diverso. Y la respuesta es como sigue: efectivamente todas las disciplinas convergen en un objeto de conocimiento común que es el hombre, esto desde el punto de vista material pero desde un punto de vista formal, cada ciencia tiene su enfoque específico según se trate de la faceta que observe la disciplina en particular.

“La Ciencia y la Filosofía no tienen el mismo objeto formal. Indudablemente que desde un punto de vista material, Ciencia y Filosofía se aplican al mismo objeto: el mundo y el hombre (objeto material). Mas cada disciplina estudia este objeto común bajo un aspecto propio (objeto formal). La Ciencia se limita a la determinación de las leyes de los fenómenos.”¹

¹ JOLIVET, R.: *Curso de Filosofía*; 4a ed., Desclée de Brouwer, Buenos Aires, 1962, p. 11.

Se diría que se podría comparar al hombre como al sol de un universo a cuyo alrededor sigan sus satélites, entendiendo a éstos como las ciencias que lo estudian y abundando en esta idea el hombre sería en el campo de los átomos, el protón y las disciplinas que lo observan significarían sus electrones. Estos y los satélites miran al núcleo desde diversos ángulos que sería lo que determinará su campo de estudio y así se delimitaría el objeto formal de cada disciplina.

Desde el punto de vista aristotélico-tomista toda ciencia tiene un objeto material y de ese modo se puede hablar de que varias ciencias pueden coincidir en el objeto material a estudio, vgr.: el hombre, que es estudiado por la antropología, por la psicología, por la sociología, por la biología, etc. Ahora bien, donde difieren todas estas ciencias es precisamente en su diverso objeto formal que no es otra cosa que el punto de vista, el ángulo distinto desde el cual cada ciencia trata de explicar y conocer al objeto material. Todas las ciencias tienden a investigar el objeto que les es propio y lograr la comprensión de la naturaleza de ese objeto. Sortais se ha expresado así:

“El objeto formal de una ciencia o de una facultad, es el objeto considerado desde el punto de vista en el cual se colocan esta ciencia o esta facultad. El objeto material es el objeto todo entero”².

II.- OBJETO DE ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGIA SEGUN DIVERSAS ESCUELAS

1. El Hombre Delincuente como Objeto de Estudio

Esta escuela propone como objeto de estudio de la criminología al hombre delincuente en sus directrices antropológicobiológico, psicológico y sociológico. Es decir el estudio del hombre delincuente en forma exhaustiva, desde que nace hasta que muere. Importan a la primera directriz, los caracteres somáticos, biotipológicos, psicopatológicos del individuo hasta llegar a investigar, por poder tener trascendencia en su conducta delictiva, sus posibles relaciones con las leyes Mendelianas. A la segunda directriz le interesará el estudio de la psique del hombre, su estructura psíquica en estrecha relación —y esto es indudable— con su estructura física, sin poder dejar de recordar en este punto el aforismo latino de mente sana in corpore sano. La tercera de las directrices, que no por estar mencionada en último lugar es la menos importante, consistirá en el estudio del medio social en que se desenvuelve el

² SORTAIS: *Vocabulaire Philosophique* que figura como apéndice a su *Traité de Philosophie*; París, 1922-1924, tomo II, citado por Preciado Hernández, Rafael. *Lecciones de Filosofía del Derecho*, 3a ed., revisada, Editorial Jus, México, 1960, p. 13.

individuo, el medio ambiente que en ocasiones puede llegar a ser determinante en su conducta o sea la múltiple influencia a que se ve sometido en su círculo social.

La criminología tienen una esfera de acción peculiar y específica, integrada por la antropología o biología criminal, la psicología criminal y la sociología criminal. Un sistema de criminología debería comenzar por el estudio del protagonista del delito, es decir, del delincuente³.

En suma, para esta escuela es el hombre y sólo él, motivo de estudio de la criminología, su razón de ser y no otro, sin enfoque alguno hacia otro objeto.

Más confirmada la unidad de objeto de la criminología y referida al hombre, réstanos aludir al doble aspecto material y formal del mismo. Constituye en el enfoque material del objeto criminológico el ser humano en un sentido indeterminado. Es objeto en sentido material de la criminología, como puede ser de la moral o de la anatomía. Formalmente el objeto se determina y específica y el ser humano es misión concreta de la criminología en cuanto circunda la esfera delictiva o penetra en ellas. El concepto de hombre delincuente, cual objeto formal de la criminología, abarca el estudio de investigación del delincuente en sí como sujeto infractor de la norma⁴.

2. El Delito Natural como Objeto de Estudio

Al hablar del delito natural necesariamente tenemos que detenernos en la escuela positiva. Tres brillantes nombres destacan en esta corriente: Enrique Ferri, César Lombroso y Rafael Garófalo. La tarjeta de presentación del positivismo es la reacción en contra de un excesivo individualismo que privaba en su época.

Fué en verdad una verdadera revolución. El delincuente y el delito no habían sido estudiados, hasta que Lombroso iluminara el aspecto causal explicativo, más que como entidades jurídicas. Por eso la escuela positiva fué a principio ardoroso ataque, como lo son todos los revolucionarios que tratan de destruir. Pero toda revolución, si no degenera en caceresis, tiene que llegar a la síntesis. Tal vez ésta pudiera haberse cumplido con Garófalo, que, quiérase o no, representaba la contrarrevolución. Por eso, su sistema penal es duro, y su concepción del delito, del "delito natural", en vez de partir de los hechos, como tenía que haberlo practicado un buen positivista, se deduce del análisis de los sentimientos. Repetimos que Garófalo pudo haber logrado la síntesis

³ RUIZ FUNES, M.: *Estudios Criminológicos*; Jesús Montero, La Habana, 1952, p. 32.

⁴ BASTERO Archanco, J.: *La Criminología su Objeto*. Publicado en la *Revista General de Legislación para Jurisprudencia*; mayo de 1954, Madrid, p. 23.

en su concepción del delito natural y con la temibilidad, que pudo y debió ser, como él dijo, un criterio positivo del derecho penal⁵.

Creemos conveniente señalar sus características porque en una de ellas vamos a encontrar al delito natural. Estas características en forma muy resumida son un método experimental, la responsabilidad social derivada del determinismo y temibilidad del delincuente, el delito como un fenómeno natural y social producido por el hombre y finalmente la pena concebida no como un castigo sino como un medio de defensa social.

Rafael Garófalo era un hombre público, era juez y además hombre con título nobiliario pues ostentaba el de barón. Hace consistir su teoría del delito natural en que, en un país determinado y en una época determinada, algunas acciones de los ciudadanos, lesionan o hieren la medida de los sentimientos altruistas de piedad y probidad que privan en ese país y época.

Todo suceso que el legislador plasma en un tipo legal bajo la amenaza de una sanción, es un delito natural y esta figura delictiva que los procesos legislativos la convierten en obligatoria, es el único delito natural.

3. El Delito Jurídico en su Aspecto Real como Objeto de Estudio

Los partidarios de esta escuela aseguran que es el delito jurídico en su aspecto real, el objeto de estudio de la criminología tomándolo en el sentido de ser producto de un hecho de la naturaleza y de una necesidad social para la buena marcha del estado con los ciudadanos y la protección adecuada a los bienes jurídicos tutelados que en última instancia son los motivos más remotos de la norma penal.

La criminología es, como lo dice su nombre, la ciencia del delito. Pero también trata del delito la ciencia del derecho penal y, sin embargo ambas ciencias —tanto en el objeto como en lo que se refiere al método— son diferentes. ¿Cómo puede suceder esto? La explicación yace en la índole del concepto “delito”, que reúne en sus elementos tanto fenómenos reales como objetos normativos: a los fenómenos reales pertenece todo lo psíquico y lo físico, al ámbito de lo normativo pertenecen los valores (respectivamente, desvalores) y el deber ser (mandatos, prohibiciones)⁶.

El aspecto real del delito está considerado no sólo en su matiz normativo, valorativo y conceptualmente jurídico, sino principalmente desde el punto de vista de que se trata de un fenómeno real, de un evento que se actualiza en la

⁵ JIMÉNEZ DE ASÚA, L.: *La Ley y el Delito*; 3a ed., Editorial Hermes, México-Buenos Aires, 1959, p. 50.

⁶ SEELING, E.: *Tratado de Criminología*; Editorial Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958, pp. 3-4.

naturaleza y que carece en el mundo fáctico, sin tomar en consideración elementos metafísicos que lo sustraigan de la realidad viviente del suceso como resultado de una conducta enmarcada dentro de un tipo legal.

4. El Hombre Delincuente y el Delito Jurídico en su Aspecto Real como Objeto de Estudio.

Esta escuela, como su propio enunciado lo indica, combina el contenido de las escuelas antes examinadas del hombre delincuente y el delito jurídico en su aspecto real como objeto de estudio de la criminología. Se trata de una corriente ecléctica al tomar elementos de dos escuelas y con ellos formar una nueva. Es un enlace de datos antropológicos con elementos normativos derivados de hechos existentes en la naturaleza.

Mientras el derecho penal es una teoría de reglas de derecho (normas), la criminología es una teoría de fenómenos. Ambas disciplinas convergen en el foco del crimen, es decir, en la conducta prohibida bajo la conminación de una pena. Sin embargo, mientras el objeto principal del derecho penal, en su sentido clásico, es indicar lo que es punible con arreglo a las leyes existentes, a la criminología no le incumbe éste aspecto, dirige su atención a los seres humanos que independientemente de las normas establecidas infringen el derecho penal, y al medio ambiente de estas personas⁷.

En otras palabras, es una nueva posición que pretende explicar como objeto de la criminología los componentes más destacados de las teorías del hombre y del delito desde el punto de vista fáctico, para la elaboración de ella, sin aportar ninguna novedad y sin tener fundamentos propios.

II.- CRITICA A LAS ESCUELAS EXAMINADAS

A la que considera como objeto de estudio de la criminología al hombre delincuente, teniendo en cuenta que es ante todo un ser humano, ponemos la crítica en el sentido de que aquel no comprende todo el fenómeno que encierra el hecho delictuoso —ya de suyo tan complejo— sino que deben tomarse muy en cuenta otros factores tan importantes como lo son la aplicación de normas de tipo valorativo a la conducta del infractor y el reproche que le hace la sociedad. Se diría que el individuo es parte principal en este evento, el protagonista, pero no lo es todo. El ámbito de la criminología es más ambicio-

⁷ HURWITZ, S.: *Criminología*; Ariel, Barcelona, 1956, p. 30.

so, es más amplio, no obstante lo manifestado por Lavastine y Stanciu en el sentido de que: "Definiremos de una manera inédita la criminología, como el estudio completo e integral del hombre, con la preocupación constante de conocer mejor las causas y los remedios de su conducta antisocial. Es la ciencia completa del hombre"⁸.

A la que considera como objeto de la criminología el delito natural, se endereza la política consistente en que los sentimientos a que se refiere de piedad y probidad, no siempre son iguales en todos los países aún en épocas contemporáneas debido a múltiples factores como geográficos, de indiosincracia y hasta políticos, y además Garófalo se concreta a sólo dos sentimientos altruistas, quedando marginados sentimientos tan relevantes como los de honestidad, los sexuales y otros varios más como lo son los religiosos, de patriotismo y de solidaridad. También entre las objeciones, la más común que se ha hecho, es aquella que dice que hay muchos delitos que quedan fuera de la definición del delito natural de Garófalo. Contra esta acusación dice el autor que no tienen que defenderse, ya que su definición no se ha propuesto comprender todos los delitos⁹.

A la que considera como objeto de estudio de la criminología al hombre delincuente y el delito jurídico en su aspecto real, la criticamos como a continuación se expresa: la ciencia, cualquiera de ellas, debe tener un sólo objeto de conocimiento, la unidad en el objeto es una exigencia dentro del marco de las disciplinas científicas y el hecho de bifurcar el objeto y sobre todo cuando ésto son de distinta naturaleza, los resultados tienen que ser contradictorios.

En cuanto a una crítica respecto a la escuela que propone como objeto de la criminología al delito jurídico en su aspecto real no tenemos ninguna, no obstante la opinión de Laplaza en el sentido de que la criminología es una ciencia autónoma, independiente del derecho penal —por lo que no recibe de éste el objeto "delito"— más relacionada de manera inmediata e integrando con él el estudio más amplio del problema penal en identidad de función¹⁰, nos inclinamos a pensar que esta escuela es la más cercana al verdadero objeto de estudio de la criminología, por ser ciertos sus postulados y por parecernos el más natural y menos artificioso.

⁸ LAVASTINE, M. y STANCIU, V.: *Compendio de Criminología*; 1a ed., en castellano, editorial Jurídica Mexicana, México, 1959, p. 12.

⁹ OLIVERA DÍAZ, G.: *Criminología Peruana*; Tomo I, 1a ed., Tipografía Peruana S.A., Lima-Perú, 1970, p. 123.

¹⁰ LAPLAZA, Francisco P.: *Objeto y Método de la Criminología*; Editorial Arayú, Buenos Aires, 1954, p. 129.

BIBLIOGRAFIA

BASTERO ARCHACO, J.: *La Criminología su Objeto*; publicado en la *Revista General de Legislación para Jurisprudencia*; Madrid, mayo de 1954, p. 23.

HURWITZ, S.: *Criminología*; Ariel, Barcelona, 1956, p. 30.

JIMENEZ DE ASUA, L.: *La Ley y el Delito*; 3a. ed., Editorial Hermes, México Buenos Aires, 1959, p. 50.

JOLIVET, R.: *Curso de Filosofía*; 4a, ed., Deselée de Brouwer, Buenos Aires, 1962, p.11.

LAPLAZA, Francisco P.: *Objeto y Método de la Criminología*; Editorial Arayú, Buenos Aires, 1954, p. 129.

LAVASTINE, M. y STANCIU, V.: *Compendio de Criminología*; 1a. ed. castellana, Editorial Jurídica Mexicana, México, 1959, p. 12.

OLIVERA DIAZ, G.: *Criminología Peruana*; Tomo I, 1a. ed., Tipografía Pervana S.A., Lima-Perú, 1970, p. 123.

RUIZ FUNES, M.: *Estudios Criminológicos*; Jesús Montero, La Habana, 1952, p. 30.

SEELING, E.: *Tratado de Criminología*; Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958, pp. 3 y 4.

SORTAIS: *Vocabulaire Philosophique*, que figura como apéndice a su *Traite de Philosophie*; París, 1922-1924, Tomo II, citado por Preciado Hernández Rafael, *Lecciones de Filosofía del Derecho*; 3a. ed. revisada, Editorial Jus, México, 1960, p. 13.